

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO 4/ISE/2022/GR SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA<sup>i</sup>. EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2022 147152**

En Granada a la fecha de la firma electrónica<sup>ii</sup>

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D. JOSÉ ANTONIO TORIBIO GÁMIZ**, con Documento Nacional de Identidad núm. 24.294.959J nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021 (BOJA número 199, de 15 de octubre de 2021), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de dicha Agencia, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Joaquina Egüaras nº 2 - Complejo Administrativo Almanjáyar II, 2ª planta, 18013 Granada, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

**DE OTRA PARTE: D. ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR**, con Documento Nacional de Identidad núm. 75146787Z, actuando en nombre y representación de la empresa **AL-ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SL** con CIF **B04426003**, y domicilio social en C/Leandro Fernández de Moratín 4-1ºC 04007 ALMERIA según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Francisco Balcázar Linares, el día 28/12/2004 y bajo el número de su protocolo 2556 inscrito en el Registro Mercantil de Almería, folio 38 tomo 735 general de Sociedades, hoja numero AL-18197 inscripción 2 y diligencia de bastanteo número 236/08 , realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17/06/2008, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha de 23 de febrero de 2022, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 24 de febrero de 2022 (PL-17/22) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del 4/ISE/2022/GR SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número 0120361596 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 2 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.-** El día 2 de marzo se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		23/06/2022 08:53:07	PÁGINA: 1 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTNiNmYwZGJmDExMGQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de marzo 2022 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Granada, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (348.600,00€)** IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (34.860,00 €)** por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (383.460,00€)**. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio máximo unitario de licitación (IVA no incluido), asciende a la cantidad de VEINTE EUROS (20€) euros/hora servicio/intérprete. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS euros (2€), por lo que el precio máximo unitario de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTIDOS EUROS (22€) euros/hora servicio/intérprete. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**TERCERO.** La adjudicación del expediente 4/ISE/2022/GR SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Granada de fecha 23 de mayo de 2022 publicándose en el perfil del contratante el día 23 de mayo de 2022 y notificándose a la persona adjudicataria, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

**CUARTO.-** El compromiso del gasto, documento contable número 0120959296, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de Mayo de 2022.

#### CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa **AL-ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SL** con **CIF B04426003**, se compromete a la ejecución del contrato 4/ISE/2022/GR SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, expediente CONTR 2022 147152 de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
SISTEMA CONTROL PRESENCIA	SI
Nº DE VISITAS	2
Importe Adjudicado	348.600,00 €
Importe del IVA	34.860,00 €
Importe Adjudicado IVA incluido	383.460,00 €
Precio unitario adjudicado (IVA excluido)	18,49 €

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		23/06/2022 08:53:07	PÁGINA: 2 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTNiNmYwZGJmDExMGQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la información: relación del alumnado beneficiario de la prestación hasta que hayan transcurrido mínimo 5 años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**SEGUNDA.-** El importe máximo limitativo del compromiso económico del expediente 4/ISE/2022/GR SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		23/06/2022 08:53:07	PÁGINA: 3 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTNiNmYwZGJmDExMGQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2022 147152, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (348.600,00€)**, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (34.860,00 €)** por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (383.460,00€)**. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio unitario adjudicado (IVA no incluido), asciende a la cantidad de **DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18,49)** euros/hora servicio/intérprete. A esta cantidad le corresponde un IVA de **UN EURO CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1,85)**, por lo que el precio unitario adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de **VEINTE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20,34)** euros/hora servicio/intérprete. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El número estimado de hora servicio/intérprete de adjudicación del 4/ISE/2022/GR SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2022 147152 es de 17.430 horas.

Siendo el sistema de determinación del precio del contrato el siguiente PRECIO/HORA SERVICIO/INTÉRPRETE DE ADJUDICACIÓN \* NUMERO TOTAL DE HORAS EFECTUADAS.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 0120959296, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de Mayo de 2022.

En la factura mensual se contemplarán las horas efectivamente realizadas por el precio de adjudicación de HORA SERVICIO/ INTÉRPRETE

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este no será objeto de revisión de precios.

**TERCERA.-** El plazo de duración del contrato será de DOCE MESES (12) a partir del primer día lectivo del curso escolar 2022/2023. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de DOCE MESES (12 MESES), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de VEINTICUATRO MESES (24 MESES), y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		23/06/2022 08:53:07	PÁGINA: 4 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTNiNmYwZGJmDExMGQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

TREINTA EUROS (17.430,00€), depositada en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en GRANADA, la cual queda incorporada al expediente.

**QUINTA.-** Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

**SEXTA.-** El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		23/06/2022 08:53:07	PÁGINA: 5 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTNiNmYwZGJmDExMGQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,  
Fdo.: JOSE ANTONIO TORIBIO GÁMIZ

POR LA PERSONA CONTRATISTA,  
Fdo.: ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		23/06/2022 08:53:07	PÁGINA: 6 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTNiNmYwZGJmDExMGQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>HORAS SEMANALES ESTIMADAS</b>
18700499	IES PUERTA DEL MAR	ALMUÑECAR	30
18000787	IES LUIS BUENO CRESPO	ARMILLA	
18004264	IES PADRE SUAREZ	GRANADA	15
18004288	IES POLITECNICO H. LANZ	GRANADA	30
18009377	IES AYNADAMAR	GRANADA	109
18010185	IES ALHAMBRA	GRANADA	109
18500917	CEPER SAN MATIAS	GRANADA	30
18700566	IES LA PAZ	GRANADA	30
18700098	IES ZAIDIN VERGELES	GRANADA	30
18009213	IES ACCI	GUADIX	30
18700426	IES FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MOTRIL	30

<sup>i</sup> Contratos de servicios que se encuadran dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, esto es, contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación. Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica con fecha 15/02/2022 (Informe IF-6-22)

<sup>ii</sup> La fecha de formalización es la del consentimiento conjunto de las dos partes, pues es cuando se constata las declaraciones de voluntad. Por ello será la de la fecha de la última firma electrónica.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		23/06/2022 08:53:07	PÁGINA: 7 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTNiNmYwZGJjMDExMGQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	